

## ANEXO II

### PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

#### Parte General

1. La Constitución Española: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración. Gobierno y Cortes Generales. Poder Judicial. Organización Territorial del Estado.
2. Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón: Estructura. Título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.
3. La actividad de la Administración pública: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
5. Regulación de las Policías Locales en Aragón. Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.
6. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
7. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las diligencias y el atestado. La detención de personas: normas generales. El procedimiento de Habeas corpus. El depósito de detenidos.
8. Código Penal. Los delitos. Personas criminalmente responsables de los delitos. Las penas, sus clases y efectos. Las medidas de seguridad.
9. Código penal. Homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
10. Código penal. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños).
11. Código penal. Delitos contra la ordenación del territorio. Delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente.
12. Código penal. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial.
13. Código penal. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia.
14. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión. Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogo de espectáculos públicos).
15. Regulación legal del tráfico (I). Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



16. Regulación legal del tráfico (II). Reglamento General de Circulación.
17. Regulación legal del tráfico (III). Reglamento General de Conductores.
18. Regulación legal del tráfico (IV). Reglamento General de Vehículos.
19. Regulación legal del tráfico (V). Ley del Seguro de vehículos.
20. Actuación policial con animales (I): Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
21. Actuación policial con animales (II): Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que lo desarrolla.
22. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones.
23. Normativa de la Infancia y Adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.
24. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
25. La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

## Parte Específica

26. El término municipal de Barbastro. Situación geográfica, Orografía, Accidentes geográficos más notables, demografía. El Término Municipal: Barbastro, Cregenzán y Burceat; Límites, extensión, principales partidas y caminos; Lugares pintorescos y de interés.
27. El municipio de Barbastro. Barrios, Calles, Plazas, Edificios Públicos, Monumentos, vías de acceso.
28. La organización municipal en el Ayuntamiento de Barbastro. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas.
29. Concepto de vecino: los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local.
30. Reglamento de la Policía Local de Barbastro.
31. Reglamento de Protocolo y Ceremonial, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Barbastro.
32. Ordenanza Municipal de Tráfico de Barbastro (OG-01).
33. Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Barbastro (OG-04).
34. Ordenanza Municipal reguladora de las Peñas en las fiestas locales de Barbastro (OG-05).
35. Ordenanza Municipal contra la emisión de ruidos y vibraciones de Barbastro (OG-06).



36. Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Urbano de Barbastro (OG-07).
37. Ordenanza Municipal sobre instalación de terrazas y veladores de Barbastro (OG-08).
38. Ordenanza Fiscal nº6 reguladora de la tasa por inmovilización, retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados indebida o abusivamente en vía pública.
39. Ordenanza Fiscal nº14 reguladora de la tasa de licencias de Auto-taxis.
40. Ordenanza Fiscal nº27 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública de Barbastro.

**\*Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.**



### **ANEXO III**

#### **PRUEBAS FÍSICAS**

1. Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros para hombres y de 3 metros para mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando ambos pies hayan rebasado dicha altura. Se deberá aguantar la posición hasta recibir la señal de conformidad del examinador. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio. La posición de partida será estática y con al menos un contacto corporal con la superficie que haga de suelo.
2. Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos para las mujeres y 40 kilos para los hombres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
3. Salto de altura de 80 centímetros para los hombres y 70 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de posición de reposo con los pies juntos sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, en tres intentos, debiendo caer sobre las extremidades inferiores una vez superado.
4. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,30 minutos para las mujeres y 6,15 minutos para los hombres.
5. Salto de longitud con carrera previa, de 3,10 metros para las mujeres y 3,60 metros para los hombres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
6. Nadar con estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 60 segundos para las mujeres y 50 segundos para los hombres.

**\*El tribunal calificador, en función de las necesidades observadas, informará del orden definitivo de las pruebas físicas antes de la celebración de las mismas, siendo el orden expuesto en las presentes bases meramente informativo.**



## **ANEXO IV**

### **CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
2. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
3. Ojo y Visión:
  - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
  - 3.2. Queratotomía radial.
  - 3.3. Desprendimiento de retina.
  - 3.4. Estrabismo.
  - 3.5. Hemianopsias.
  - 3.6. Discromatopsias.
  - 3.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
5. Piel y tejido celular subcutáneo.
  - 5.1. Cualquier enfermedad de la piel o anejos que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria.
  - 5.2. Afecciones de la piel o anejos o, sus secuelas que afecten a la motilidad o impidan el uso del equipo reglamentario.
6. Enfermedades endocrinometabólicas.
  - 6.1. Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.
  - 6.2. Enfermedades endocrinometabólicas que produzcan alteraciones morfológicas o funcionales de importancia pronóstica, o que limiten o impidan la realización plena de las funciones propias del servicio o bien puedan verse agravadas por los requerimientos operativos propios de la actividad profesional.
7. Aparato locomotor:
  - 7.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una



- asimetría en la estética de la bipedestación.
- 7.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos atrofia muscular).
- 7.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
- 7.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante
- 7.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
- 7.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión extensión.
- 7.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- 7.8. Gena, valgan, varum y recurvatum marcados.
- 7.9. Pie equino, varo o talo marcado.
- 7.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar
- 7.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
- 7.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
- 7.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
- 7.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
9. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).
10. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
11. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Piel: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a



juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

